

que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de Fusión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 4 de julio de 2005.—El Administrador único de Hábitat Atlanta, S.L., Sociedad unipersonal, y Grup Vimar, S.L., Sociedad unipersonal, don Carlos José Vives de Arpe.—40.449. y 3.ª 28-7-2005

INDUSTRIAS METÁLICAS CALDERERÍA ARETA, S. L.

(Sociedad escindida parcialmente)

INDUSTRIAS METÁLICAS IMCA, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

La Junta General y Universal de Industrias Metálicas Calderería Areta, Sociedad Limitada, celebrada el día 30 de junio de 2005, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobación de la escisión parcial de Industrias Metálicas Calderería Areta, Sociedad Limitada, sin extinguirse, mediante la segregación de una parte de su patrimonio traspasando en bloque lo segregado a una Sociedad de nueva creación que se denominará Industrias Metálicas Imca, Sociedad Limitada, cuya actividad principal será: fabricación, instalación, reparación de estructuras metálicas, la fabricación, venta y reparación de montacargas, el diseño, proyecto, fabricación y montaje de piezas y útiles de precisión. El patrimonio segregado estará compuesto por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones escindido. Al traspasarse los elementos de activo y de pasivo a la sociedad beneficiaria con el mismo valor contable que tenían en la sociedad escindida, la fijación del tipo de canje busca únicamente que los partícipes de ésta, tengan en la sociedad beneficiaria la misma participación que ostentaban en aquella. Por ello, las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria Industrias Metálicas Imca, Sociedad Limitada, se canjearán a los socios en la misma proporción que ostentan en la sociedad escindida Industrias Metálicas Calderería Areta, Sociedad Limitada, tal y como se establece en el proyecto de escisión.

Segundo.—Canje de participaciones: Asignación y adjudicación de las participaciones sociales de Industrias Metálicas Imca, Sociedad Limitada, con arreglo a las previsiones contenidas en el proyecto de escisión.

Pamplona, 30 de junio de 2005.—El Administrador único, Luis Echauri Elso.—40.454. y 3.ª 28-7-2005

INMOBILIARIA FARO 97, S. L.

(Sociedad absorbente)

INMOBILIARIA ALCAUDETENSE, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

A los efectos de lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Universales de 29 de junio de 2005 de las sociedades Inmobiliaria Alcaudetense, Sociedad Limitada Unipersonal, e Inmobiliaria Faro 97, Sociedad Limitada, han acordado, por unanimidad, de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Jaén, la fusión por absorción de Inmobiliaria Alcaudetense, Sociedad Limitada, e Inmobiliaria Faro 97, Sociedad Limitada, quedando Inmobiliaria Alcaudetense, Sociedad Limitada, disuelta sin liquidación, al ser absorbida por Inmobiliaria Faro 97, Sociedad Limitada, que sucederá en todo el patrimonio de aquella y se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la misma pero no aumentará su capital social por ser antes propietaria del cien por cien del capital so-

cial de la absorbida. Por dicho motivo se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las sociedades participantes en la fusión de obtener en el domicilio social o solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho que corresponde a los acreedores sociales de dichas sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a las personas a que se refiere el Artículo 238 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas a examinar en el domicilio social los documentos relacionados en el mismo precepto.

Alcaudete (Jaén), 29 de junio de 2005.—La Presidenta del Consejo de Administración de Inmobiliaria Alcaudetense, S.L., e Inmobiliaria Faro 97, S.L., doña Mercedes Pérez Ibáñez.—40.460. y 3.ª 28-7-2005

INVERPYME PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

SERPYPME, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las respectivas Juntas generales universales de las entidades Inverpyme Préstamos Participativos, Sociedad Anónima Unipersonal, y Serpyme, Sociedad Anónima Unipersonal, celebradas el día 30 de junio de 2005, acordaron la fusión de las mismas que se operará mediante la fusión de Serpyme, Sociedad Anónima Unipersonal (entidad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión), por la sociedad Inverpyme Préstamos Participativos, Sociedad Anónima Unipersonal (entidad absorbente).

Asimismo se hace público el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oposición a la fusión en los plazos y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 12 de julio de 2005.—Inverpyme, SCR, Sociedad Anónima, Administradora única de Inverpyme Préstamos Participativos, Sociedad Anónima, Àngels Roqueta Rodríguez.—Àngels Roqueta Rodríguez, Administradora única de Serpyme, Sociedad Anónima Unipersonal.—41.511. 1.ª 28-7-2005

ISTAR CONSULTORÍA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 191/2005, de este Juzgado de lo Social n.º 30, seguidos a instancia de Claudio Muñoz Chaves y 3 más, contra la empresa Istar Consultoría y Análisis de la Información, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 7 de julio de 2005, por el que se declara a la ejecutada antes indicada en situación de insolvencia total por importe de 60.335,60 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provi-

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5, de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 7 de julio de 2005.—Secretario Judicial, don Marcos Rodríguez Martínez.—40.525.

ITV RIOJA ALTA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad parcialmente escindida)

CARRIOLES 2005, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que el socio único de la sociedad escindida, mediante decisión adoptada el 14 de julio de 2005, aprobó la escisión parcial de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, en los términos y condiciones del Proyecto de Escisión suscrito por el Administrador único y depositado en el Registro Mercantil de La Rioja.

a) La segregación de la parte de su patrimonio social, consistente en la rama de actividad inmobiliaria, a favor de la sociedad de nueva creación Carrioles 2005, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, quien adquirirá por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

b) Como consecuencia de los acuerdos adoptados, las participaciones de la sociedad beneficiaria de la escisión, de nueva creación, serán atribuidas en su totalidad a un único socio, doña Raquel María Martínez Galilea, mediante la oportuna reducción de capital social en Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada, unipersonal. A tales efectos, se procederá a la amortización de 18.020 participaciones sociales de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada, unipersonal, que se canjearán por 18.020 participaciones sociales de nueva creación de Carrioles 2005, Sociedad Limitada, unipersonal, de 6,01 euros de valor nominal, quedando fijado el capital social de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada unipersonal, una vez ejecutados los correspondientes acuerdos de escisión en 3.125,20 euros representado por 520 participaciones sociales de 6,01 euros de valor nominal cada una, números 1 al 520 ambas incluidas.

c) Las operaciones relativas al patrimonio escindido se considerarán realizadas a efectos contables y a todos los efectos, por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión, desde el 1 de junio de 2005. La fecha a partir de la cual las nuevas participaciones de la sociedad beneficiaria de nueva creación darán derecho a participar en las ganancias será el 1 de junio de 2005.

d) No existen en la sociedad escindida parcialmente, socios de clases ni derechos especiales distintos de las participaciones sociales, ni se otorgan ventajas al Administrador Único de ambas sociedades. Asimismo, al ser la sociedad escindida y la beneficiaria de responsabilidad limitada, no han intervenido expertos independientes.

e) Se hace constar el derecho que tienen los acreedores de la sociedad escindida parcialmente, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión. Los acreedores de la Sociedad parcialmente escindida, pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Asimismo, se informa a quienes se consideren titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, obligacionistas y representantes de los trabajadores, que tienen a su disposición en el domicilio social, para su examen todos los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión expresa del 254 de dicho texto legal, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Logroño, 15 de julio de 2005.—El Administrador único de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada, unipersonal, Raquel María Martínez Galilea.—40.741. y 3.ª 28-7-2005